



COATEPEC, VER.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

CUENTA PÚBLICA 2015

FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	213
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO.....	216
2.1. Índice de Pobreza Extrema	217
3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	222
3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno.....	223
3.2. Gestión Financiera.....	225
3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones	225
3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	225
3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	227
3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado.....	229
3.2.2.1. Ingresos y Egresos.....	229
3.2.2.2. Integración y Variaciones del Patrimonio.....	231
3.2.2.3. Deuda Pública Municipal	231
3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático	233
3.3. Resultado.....	236
3.3.1. Observaciones	236
3.3.2. Recomendaciones	257
3.3.3. Conclusión.....	260

1. PRESENTACIÓN

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Coatepec, Ver., la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada esta como el proceso que implica: a) el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública, b) la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, c) el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en estos y d) la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 se llevó a cabo de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobada por el H. Congreso del Estado de Veracruz el treinta de julio de dos mil quince y publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 308, el cuatro de agosto del mismo año, misma que dejó sin efecto la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A partir de la publicación de la nueva Ley los Entes Fiscalizables y el ORFIS, deberán cumplir una serie de obligaciones bajo un nuevo marco jurídico, el cual consta de cuatro Títulos, con sus respectivos Capítulos, ciento cuarenta y cuatro artículos y nueve transitorios.

La nueva Ley faculta al ORFIS para que, en cualquier momento, pueda requerir a los Entes Fiscalizables, responsables solidarios o terceros, los datos, informes o documentos, que considere necesarios para la planeación y programación de sus actos de fiscalización (artículo 5). Asimismo, de conformidad con los artículos 113 y 115 de la Ley, el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Coatepec, Ver., es presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 fracción III.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número 503 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXXI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 470 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince.
- **Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 058 de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2016, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2015**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 244, de fecha veinte de junio del dos mil dieciséis.

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

DENOMINACIÓN

MUNICIPIO DE COATEPEC, VER.

ORIGEN

Nomenclatura

Su nombre proviene del náhuatl "Koatl Tepetl C" que significa "en el cerro de las serpientes". Por Decreto del veinticinco de octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se otorga a Coatepec la categoría de Villa. Fue elevada a la categoría de Ciudad de acuerdo al Decreto No. 78 con fecha dieciseis de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2015, el Municipio tiene una población de 92,127 habitantes que representa un 1.14 % del total del Estado, distribuidos en 162¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

1. Grado de rezago social ² :	Bajo
1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional:	1,971
1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal:	197
2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ :	48.51%
3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ :	7.30%

UBICACIÓN FÍSICA

Matías Rebolledo No. 1, Zona Centro, C.P. 91500.
Teléfono: 228 2 03 90 58

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2015

C. Roberto Pérez Moreno (Enero 2014-Abril 2015), C. Julio Hernández Ramírez (Abril-Junio 2015) y C. Ricardo Pedro Palacios Torres (Julio 2015 a la fecha), Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Mayo 2016.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.

2.1. Índice de Pobreza Extrema

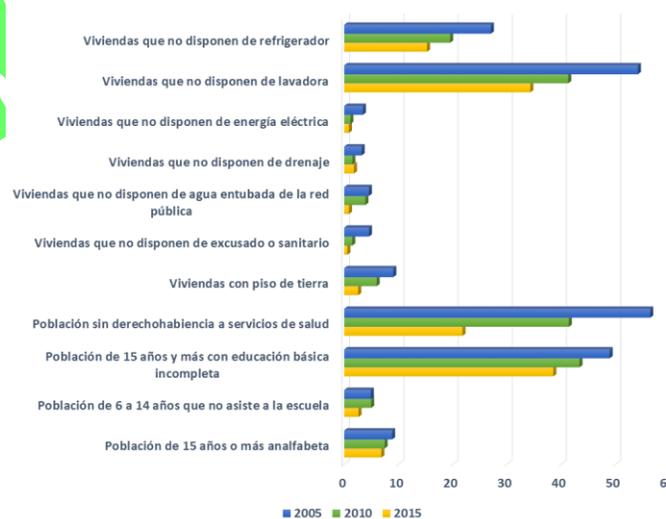
Rezago Social y Pobreza

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones.

El Municipio de Coatepec, Ver., de acuerdo al CONEVAL, en el año 2015 presenta un grado de rezago social **Bajo**; ocupando el lugar **197** en el Estado de Veracruz y el lugar **1,971** a nivel nacional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, el CONEVAL debe establecer los lineamientos y los criterios para realizar la definición, la identificación y la medición de la pobreza en México, tomando en consideración al menos los siguientes indicadores: ingreso corriente per cápita, rezago educativo promedio en el hogar, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación y grado de cohesión social. El último reporte de la pobreza a nivel Municipal publicado por CONEVAL fue realizado en el año 2010, en el cual se determina que, en el Municipio de Coatepec, Ver., el **48.51%** de la población se encuentra en una situación de pobreza y un **7.30%** en una situación de pobreza extrema.

Gráfico 1. Indicadores que componen el Índice de Rezago Social como porcentaje de la población total (2005, 2010 y 2015).



Fuente: Elaboración propia con información de CONEVAL, 2015.

El Gráfico 1, muestra una comparación entre las 3 últimas mediciones realizadas por el CONEVAL (2005, 2010 y 2015) de los indicadores que son tomados en cuenta para determinar el Índice de Rezago Social de los Municipios, permitiendo observar la evolución de dichos indicadores a través de los periodos de referencia.

Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015.

De acuerdo a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, el Municipio deberá invertir en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Rurales y Urbanas, y en los casos de no contar con ellas, la inversión se hará en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.

A través del Decreto con fecha tres de diciembre de dos mil catorce por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, las ZAP Rurales abarcan 1,080 Municipios que se encuentran en 26 Entidades Federativas, y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación, tienen Muy Alto o Alto Índice de Rezago Social o al menos el 25% de la población se encuentra en pobreza multidimensional extrema; en dicha declaratoria se establece que el Municipio de Coatepec, Ver., es considerado como una **ZAP Urbana**, y cuenta con grado de marginación **Bajo**.

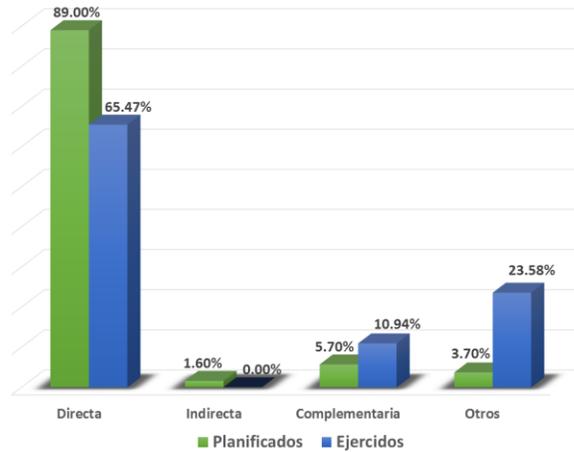
Los lineamientos de operación del FISMDF clasifican los rubros de inversión establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en su artículo 33, de acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se orientarán a la realización de cuatro tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:

- **Directa:** Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social (IAPyRS).
- **Indirecta:** Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.
- **Complementarios:** Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- **Proyectos especiales u otros:** Proyectos que no estén señalados en el Catálogo del FAIS pero que correspondan a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF.

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, los Gobiernos Municipales deberán destinar por lo menos el 70% de los recursos en los proyectos clasificados como de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS y, como máximo, destinar hasta un 30% en proyectos clasificados como de incidencia complementaria y/o en otros.

El Gráfico 2 compara el porcentaje de los montos totales de los proyectos planificados contra los proyectos ejercidos en el ejercicio 2015 por el Municipio de Coatepec, Ver., de acuerdo al tipo de incidencia.

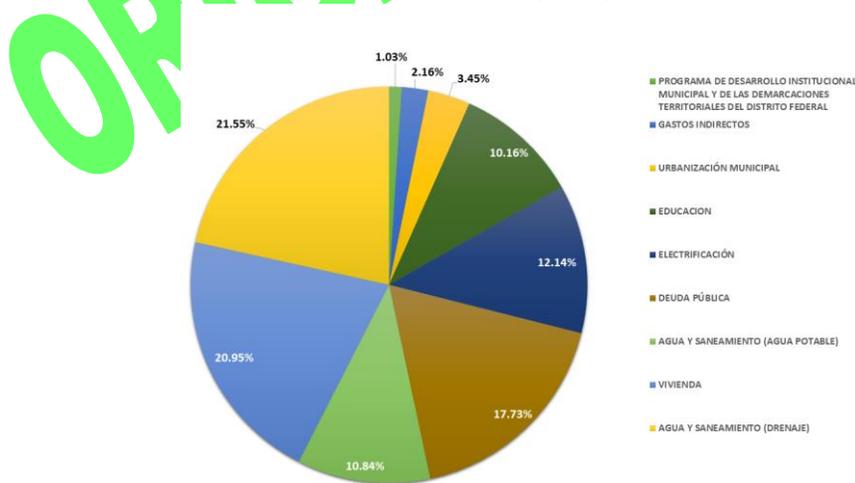
Gráfico 2. Proyectos planificados y ejercidos con el FISMDF por tipo de incidencia (2015).



Fuente: Elaboración propia con información de SEDESOL y ORFIS, 2015.

Los recursos del FISMDF que el Municipio de Coatepec, Ver., destinó en el ejercicio 2015 se distribuyeron de la siguiente manera: 1) Agua y Saneamiento (Drenaje) 21.55%, 2) Vivienda 20.95%, 3) Deuda Pública 17.73%, 4) Electrificación 12.14%, 5) Agua y Saneamiento (Agua Potable) 10.84%, 6) Educación 10.16%, 7) Urbanización Municipal 3.45%, 8) Gastos Indirectos 2.16%, 9) Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1.03%.

Gráfico 3. Distribución del gasto del FISMDF (2015).



Fuente: Elaboración propia con información de los cierres con los importes ejercidos del 2015 entregados al ORFIS a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER).

El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social (IAPyRS) emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) contiene las ZAP en cada Municipio, las localidades con los dos grados mayores de rezago social dentro del mismo e identifica las carencias en las viviendas que forman parte del Índice de Rezago Social (IRS) y de las cuales el FISMDF permite la inversión.

El Cuadro 1 muestra una comparación entre las carencias en las viviendas identificadas en cada localidad, contra el porcentaje de inversión ejercido del Municipio de Coatepec, Ver., para cada una de ellas.

Cuadro 1. Comparación de las incidencias en los indicadores de vivienda y la inversión ejercida (2015).

Localidad	Con piso de tierra		Con un solo cuarto		Sin electricidad		Sin agua entubada		Sin excusado		Sin drenaje		Rezago Social	
	C	E	C	E	C	E	C	E	C	E	C	E	IRS	Lugar estatal
Cuesta Del Pino	100.00	0.00	40.00	0.00	100.00	0.57	100.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	Muy alto	21
Loma Alta	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	60.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	Muy alto	58
El Carrizal	54.55	0.00	18.18	0.00	100.00	1.68	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Alto	217
Ojo De Agua	100.00	0.00	33.33	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	Alto	235
Tierra Grande	46.15	0.00	23.08	0.00	100.00	3.71	76.92	0.00	23.08	0.00	7.69	0.00	Alto	294
El Tecajete	50.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Alto	837

C=Porcentaje de las viviendas totales habitadas de la localidad que presentan la carencia.

E= Se refiere al porcentaje de los recursos invertidos, del total del FISMDF ejercido por el Municipio, destinados al rubro correspondiente.

Fuente: Elaboración propia con información del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 y cierre de ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Coatepec, Ver.

El Cuadro 2 muestra las incidencias identificadas al comparar las inversiones realizadas por el Ayuntamiento en los rubros de infraestructura social, contra las recomendaciones efectuadas en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015.

Cuadro 2. Comparación de la inversión recomendada en el IAPyRS y lo ejercido por el Ayuntamiento de Coatepec, Ver. (2015).

Recomendaciones de inversión	Programa y denominación ejercida por el Municipio	Comentarios
Viviendas con un solo cuarto (11.2% del total)	Vivienda (Cuarto para Baño)(6.12%), (Cuartos Dormitorio)(11.43%)	El Municipio sí invirtió en el rubro recomendado
Viviendas con piso de tierra (6%)	No hubo inversión relacionada a la incidencia emitida por CONEVAL.	Se sugiere considerar invertir recursos del FISMDF en el rubro recomendado
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública (3.9%)	Agua y Saneamiento (Agua Potable) (Deposito o Tanque de Agua Potable)(1.37%), (Línea de Conducción)(8.93%), (Red de Agua Potable)(0.54%)	El Municipio sí invirtió en el rubro recomendado
Viviendas que no disponen de drenaje (1.5%)	Agua y Saneamiento (Drenaje) (Drenaje Sanitario)(20.81%)	El Municipio sí invirtió en el rubro recomendado
Viviendas que no disponen de energía eléctrica (1.1%)	Electrificación (Electrificación)(5.40%), (Electrificación no Convencional)(5.96%), (Electrificación Rural)(0.78%)	El Municipio sí invirtió en el rubro recomendado
Población sin derechohabiencia a servicios de salud (41.4%)	No hubo inversión relacionada a la incidencia emitida por CONEVAL.	Se sugiere considerar invertir recursos del FISMDF en el rubro recomendado
Viviendas sin excusado/sanitario (1.5%).	No hubo inversión relacionada a la incidencia emitida por CONEVAL.	Se sugiere considerar invertir recursos del FISMDF en el rubro recomendado

Fuente: Elaboración propia con información del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 y cierre de ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Coatepec, Ver.

Con el objetivo de que la inversión realizada con los recursos del FISMDF impacte favorablemente a la población del Municipio que se encuentra en situación de pobreza extrema o rezago social más altos, el Ayuntamiento a través de su Consejo de Desarrollo Municipal deberá aplicar los recursos del FISMDF atendiendo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos para su operación que cada año emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015, así como su Plan de Desarrollo Municipal.

3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2015.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$189,015,402.25	\$143,887,023.50
Muestra Auditada	178,353,440.77	94,750,572.88
Representatividad de la muestra	94.36%	65.85%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Municipio de Coatepec, Ver., se determinó la siguiente muestra:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$68,479,778.97	78
Muestra Auditada	38,376,631.99	22
Representatividad de la muestra	56.04%	28.21%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional.

Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos previene actos de corrupción y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la Administración Pública. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz correspondiente en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno del Municipio de Coatepec, Ver., fue Bajo, toda vez que se determinó que las medidas aplicadas no cumplen con los objetivos de control de la administración y por lo tanto no ofrecen una seguridad razonable, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado ventanas de oportunidad que pueden aplicarse en el corto plazo, para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera.

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de cuentas por cobrar y la amortización de anticipos.
- f) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- g) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- h) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- i) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.

EVALUACIÓN

Derivado de la evaluación de las ventanas de oportunidad detectadas en el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes, enlistadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de cuentas por cobrar y la amortización de anticipos.
- g) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.

Asimismo, estas ventanas de oportunidad, se vinculan con lo señalado en el apartado del resultado del presente informe.

3.2. Gestión Financiera

3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Los principales ordenamientos legales que definen el marco jurídico y normativo que deben observar los Entes Fiscalizables, se mencionan a continuación:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, promueve la máxima publicidad de los actos de los Entes Fiscalizables, la rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y la transparencia en la gestión pública.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto número 319 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2015.
- Ley Número 318 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del procedimiento de Fiscalización Superior.

3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.

EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción, implementación e implantación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales, determinándose que al 31 de diciembre de 2015 el Municipio de Coatepec, Ver., no realizó los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; asimismo, el sistema contable utilizado no integró de manera automática los registros del ejercicio presupuestario con la operación contable, por lo que durante el ejercicio en revisión, utilizó diferentes bases de registros, lo que evidencia el incumplimiento de los siguientes Postulados:

- Devengo contable;
- Registro e integración presupuestaria;
- Valuación; y
- Consistencia.

Asimismo, se verificó el avance en la armonización contable, determinando que algunos aspectos se encontraban en proceso de realizarse, razón por la cual en el apartado de recomendaciones, se señala al Municipio de Coatepec, Ver., las sugerencias específicas que debe adoptar e implementar para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC; por lo que su Cuenta Pública del ejercicio 2016 deberá estar debidamente armonizada, cumpliendo así con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado

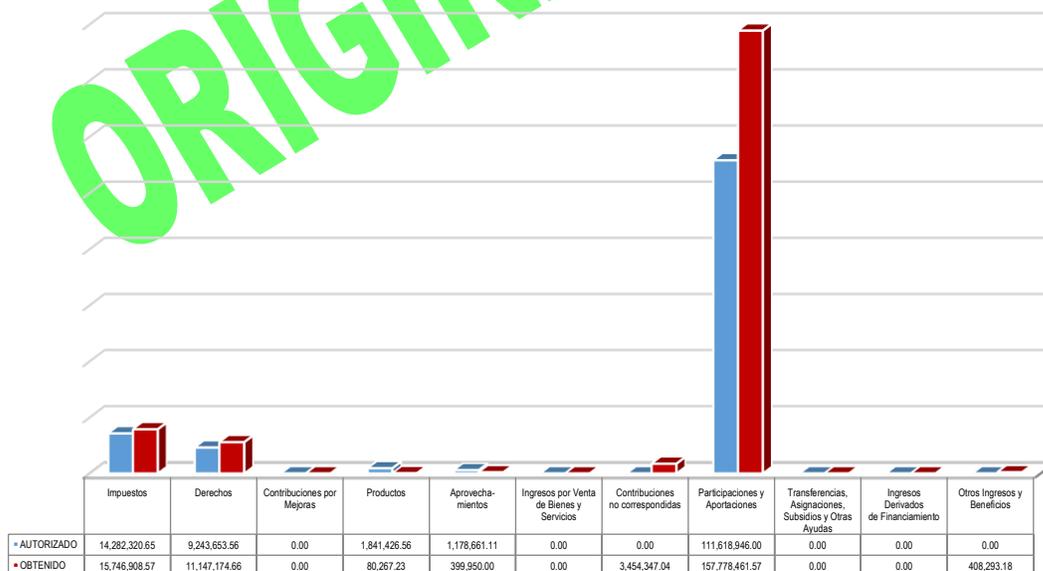
3.2.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, la Ley de Ingresos del Municipio de Coatepec, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$138,165,007.88 para el ejercicio 2015, por concepto de ingresos ordinarios⁴; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública Consolidada 2015, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$189,015,402.25, lo que representa un 36.80% superior al total estimado.

Es de importancia resaltar, que con independencia de lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio respecto a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial Número Extraordinario 044 de fecha treinta de enero de dos mil quince, al Ayuntamiento se le asignaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) un monto de \$34,257,440.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) un monto de \$44,396,604.00.

A partir de la información contenida en los estados financieros y presupuestales, así como de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Coatepec, Ver., como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, como se muestra a continuación: **(Gráficos 4, 5 y Cuadro 3)**

Gráfico 4. Ingresos



Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

⁴ Los Ingresos Ordinarios, están conformados por Recursos Fiscales, Ingresos propios, Recursos provenientes de la Federación (Participaciones, Aportaciones y Convenios), Recursos provenientes de financiamientos y Otros recursos.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio de Coatepec, Ver., son los que se presentan en el Gráfico 5, donde se observa que aplicó sus recursos para el pago de Servicios Personales y Servicios Generales, principalmente.

Gráfico 5. Egresos



Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro 3. Resultado al 31 de diciembre de 2015

CONCEPTO	INGRESOS / EGRESOS
Total de Ingresos	\$189,015,402.25
Total de Egresos	143,887,023.50
Resultado en Cuenta Pública	\$45,128,378.75

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Como se observa en el Cuadro 3, el Municipio de Coatepec, Ver., ejerció un importe de \$143,887,023.50, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$189,015,402.25, refleja un resultado de \$45,128,378.75.

3.2.2.2. Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio representa el importe total de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio de Coatepec, Ver., importe que está constituido con las aportaciones externas que incrementan su patrimonio, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

La integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Coatepec, Ver., por cuanto a sus principales componentes en el rubro del activo, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro 4. Integración y Variaciones del Patrimonio

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial	
Bienes Muebles	\$31,397,128.00
Bienes Inmuebles	88,616,681.00
Bienes Intangibles	0.00
Total Saldo Inicial	\$120,013,809.00
Movimientos	
Bienes Muebles	\$2,514,456.00
Bienes Inmuebles	64,156,967.00
Bienes Intangibles	63,621.00
Total Movimientos	\$66,735,044.00
TOTAL SALDO FINAL	\$186,748,853.00

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2.2.3. Deuda Pública Municipal

Es atribución legal del Municipio recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos previa autorización del H. Congreso del Estado, celebrando créditos, empréstitos o préstamos de operaciones de financiamiento, directos o contingentes, para inversiones públicas productivas.

Las obligaciones que lleguen a contraerse, podrán tener como garantía o fuente de pago o ambas, los ingresos propios derivados de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios, así como las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Es de señalar que en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, el ORFIS efectuó una revisión a la deuda pública contraída con las instituciones financieras con corte al 27 de mayo de ese año, presentando el 24 de agosto de 2015 ante el H. Congreso del Estado, el Informe de la Auditoría realizada al conjunto de Obligaciones con Garantía del Sector Público del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Municipios.

Con base en lo anterior, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, se analizó la deuda pública municipal y su integración, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2015.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2015.
- c) Contratos celebrados en 2015, en su caso.
- d) Reportes trimestrales publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2015.
- f) Reportes de la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso de Estado, sobre los créditos municipales autorizados al 31 de diciembre de 2015.

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015, por lo que se verificó que el Municipio de Coatepec, Ver., tiene contratado de años anteriores un crédito simple por un importe total al cierre del ejercicio por \$15,769,757.00; así mismo, tiene celebrado un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$9,480,347.88. El saldo al 31 de diciembre de 2015 de deuda pública del Municipio asciende a \$25,250,104.88, el cual no fue expresado de manera correcta en la Cuenta Pública 2015, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

En evento posterior, el Ayuntamiento presentó aclaraciones para atender las diferencias identificadas en el saldo al 31 de diciembre de 2015; suficientes para demostrar las correcciones en las cifras reportadas, sin embargo, es necesario que en 2016 se actualicen los saldos con las operaciones mensuales de la deuda pública reflejándose en la balanza de comprobación, estado de situación financiera y estado analítico de la deuda y otros pasivos a la misma fecha y por las mismas cifras, por lo que con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos; se emite en el apartado de resultados, la correspondiente recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos.

La aplicación de los financiamientos derivados de los contratos celebrados con anterioridad al año 2015, fueron verificados en la Fiscalización Superior del año al que correspondieron, emitiendo, en su caso, las observaciones que al respecto se generaron. Por lo que refiere a los créditos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, se verificó el correcto registro y amortización de los pagos de capital; cumplimiento, en su caso, de los contratos celebrados en el año; así como la observancia de las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se reitera lo señalado en su momento por este Órgano de Fiscalización Superior, respecto a que los gobiernos municipales deben inscribir en un registro único el total de sus obligaciones financieras, lo cual abona en la transparencia del endeudamiento público municipal; así mismo, se debe incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, permitiendo mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el Municipio de Coatepec, Ver., elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Municipio de Coatepec, Ver.:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 21 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzó las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementaria y/o especiales.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro 5. Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$ 3,155,062.13
Urbanización Municipal	1,639,824.99
Electrificación	369,120.05
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	491,498.70
Gastos Indirectos	1,027,723.20
Educación	2,881,134.11
Deuda Pública	8,437,215.80
Vivienda	9,971,673.09
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	5,158,823.41
TOTAL	\$33,132,075.48

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que el Municipio de Coatepec, Ver., cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Municipio de Coatepec, Ver.:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 obras y 22 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzó las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro 6. Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Urbanización Municipal	\$ 1,500,599.31
Seguridad Pública Municipal	16,597,315.56
Bienes Muebles	1,915,481.29
Estímulos a la Educación	500,000.00
Caminos Rurales	246,641.34
Fortalecimiento Municipal	8,371,023.27
Equipamiento Urbano	2,768,626.34
Planeación Municipal	129,999.99
Salud	397,225.96
Auditoría	1,100,000.00
Protección y Preservación Ecológica	6,287,999.32
TOTAL	\$39,814,912.38

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que el Municipio de Coatepec, Ver., cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas.

3.3. Resultado

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado obtenido es el siguiente:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	25	11	36
TÉCNICAS	10	5	15
SUMA	35	16	51

3.3.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-038/2015/001 DAÑ

Se determinó que como resultado de las compulsas realizadas en la página de Internet de verificación de comprobantes del SAT, se identificaron erogaciones comprobadas con documentos que se encuentran reportados como “cancelados”, y que se relacionan a continuación:

<u>NO PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA/CFDI</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
PE-475	13/03/15	4	Servicios Verdes Integrales S.A.	\$700,000.00
PE-569	13/03/15	6	Servicios Verdes Integrales S.A.	<u>220,000.00</u>
	TOTAL			\$920,000.00

Observación Número: FM-038/2015/002 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable registró saldos de deudores diversos en el ejercicio 2015, como abajo se detallan, sin presentar constancia de la recuperación.

<u>No. CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1-1-2-3-02-16	Cesar Eduardo Peredo Olvera	\$14,697.71
1-1-2-3-03-05	Reintegro de FISM 2015 a R.P (Nómina).	107,583.26
1-1-2-3-03-08	Reintegro de Fortamun-DF a RP (Otros.)	66,983.63
1-1-2-3-03-22	Reembolsos Expo Feria (Confianza)	40,250.00
1-1-2-3-03-25	Nómina	371,615.56
1-1-2-3-03-26	Reintegro Fortamun-DF a R.P. (Adefas)	<u>20,800.00</u>
	TOTAL	\$621,930.16

Así mismo, existen saldos de deudores diversos, provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido recuperados, como se muestra a continuación:

<u>No. CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1-1-2-3-03-13	Reintegros F.A.F.M./12 (I.S.R.)	\$388,301.20
1-1-2-3-03-14	Reintegro de RP a FAFM/13	7,871,203.22
1-1-2-3-03-16	Reintegro de RP a F.I.S.M./13	12,570,779.25
1-1-2-6-02-00	Registro de Saldos iniciales	200,000.00

El Ente Fiscalizable deberá establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan recuperar y/o comprobar los saldos por conceptos de deudores diversos, o en su caso, emprender las acciones legales para su recuperación; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 el saldo en este rubro esté depurado.

Observación Número: FM-038/2015/003 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones a las personas que abajo se citan, por concepto de anticipos, los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, recuperación al 31 de diciembre de 2015.

1-1-2-3-04-03 Sharon Ale Benrey Oliva

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-1735	13/08/15	Sharon Ale Benrey Oliva (Ant. de sueldos)	\$100,000.00

1-1-2-3-04-17 Hugo Herminio Ortiz Valdés

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-1074	08/05/15	Hugo Herminio Ortiz Valdés (Ant. de sueldos)	\$35,000.00
PE-1317	08/06/15	Hugo Herminio Ortiz Valdés (Ant. de sueldos)	<u>5,000.00</u>
		TOTAL	\$40,000.00

1-1-2-3-04-45 Pablo López Morales

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-1732	12/08/15	Pablo López Morales (Ant. de sueldos)	\$8,000.00
PE-1733	12/08/15	Pablo López Morales (Ant. de sueldos)	<u>\$2,000.00</u>
			\$10,000.00

Así mismo, existen saldos de anticipos, provenientes de ejercicios anteriores de la cuenta contable 1-1-3-1-01-01 por un monto de \$9,825.19, que no han sido recuperados.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de las cuentas de anticipos 1-1-2-3-04-03 y 1-1-2-3-04-45 anexaron auxiliar contable de los meses de mayo y junio 2016, que reflejan un saldo de \$0.00; sin embargo, no presentaron la documentación que avale su cancelación.

El Ente Fiscalizable deberá establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan recuperar y/o amortizar los saldos por conceptos de anticipos a sueldos o salarios, así como los otorgados a los proveedores y/o contratistas, o en su caso, emprender las acciones legales para su recuperación; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 el saldo en este rubro esté depurado.

Observación Número: FM-038/2015/007 ADM

Se determinó que según su conciliación y estados de cuenta bancarios no. 65504156851 de Santander S.A., existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2015 por \$182,053.97.

Observación Número: FM-038/2015/010 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por un monto de \$19,591,280.17, que carecen de soporte documental.

Así mismo, existen saldos de pasivos, generados en ejercicios anteriores, que no se han liquidado o depurado, como se detalla a continuación:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2-1-1-2-01-01	Hugo Enrique Moreno Alcazar	\$83,100.20
2-1-1-2-01-02	Corporación Gizah Arrendadora	24,613.11
2-1-1-2-01-08	Francisco Javier Melchor Villa	45,602.35
2-1-1-2-02-10	Josué Roberto Suarez Cadillo	74,955.00

Además, existen registros de cuentas por pagar, proveniente de ejercicios anteriores, que fueron comprobados parcialmente, como de detalla a continuación:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> <u>OBSERVADO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>MONTO</u> <u>PENDIENTE</u>
12-1-1-3-01-03	Marco Antonio Cerón Toledo	\$1,402,270.11	\$804,360.00	\$597,910.11

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

Observación Número: FM-038/2015/011 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Retenido por sueldos	Enero-diciembre	\$6,618,806.61

Así mismo, existe un saldo de ISR, proveniente de ejercicios anteriores, que no se ha enterado ante la autoridad competente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Retenido por sueldos	\$4,588,223.57

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

Observación Número: FM-038/2015/012 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, efectuaron pagos por honorarios profesionales y/o arrendamiento y no realizaron el entero del ISR, ante la autoridad competente, según se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Retención 10% ISR por arrendamiento	\$20,970.00
Retención 10% ISR por honorarios	52,516.49

Así mismo, existen saldos que abajo se detallan, provenientes de ejercicios anteriores, que no se han enterado a la autoridad competente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
10% ISR por arrendamiento	\$24,778.28
10% ISR por honorarios	127,479.32

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

Observación Número: FM-038/2015/013 ADM

Mediante compulsas realizadas al Instituto de Pensiones del Estado, se informó sobre cuotas y aportaciones pendientes de enterar por un monto de \$474,990.01, además, no se ha remitido a dicho Instituto la documentación que abajo se enlista:

- a) Presupuesto de Egresos y plantilla de personal 2015.

Así mismo, la cuenta 2-1-1-5-05-00 Pensiones y jubilaciones, presenta un saldo pendiente de enterar, proveniente de ejercicios anteriores por un monto de \$454,591.51.

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales, es decir de las que ya se recibieron los bienes o servicios y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

Observación Número: FM-038/2015/014 ADM

Se determinó que, según estados financieros consolidados, las obras contratadas, no depositaron a la Dependencia que corresponda el 5 al millar que se retuvo a los contratistas en ejercicios anteriores por \$246,583.40.

Observación Número: FM-038/2015/015 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2015, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,201,692.39, por las erogaciones en efectivo o en especie; sin embargo, no pagó dicho impuesto a la autoridad competente.

Así mismo, proveniente del ejercicio anterior, existe un saldo del citado impuesto, pendiente de pago ante la autoridad competente por un monto de \$5,969,106.84.

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

REMANENTE FAIS BANOBRAS

Observación Número: FM-038/2015/019 ADM

Se determinó que según su conciliación y estados de cuenta bancarios no. 65504157186 de Santander S.A., existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2015, por un monto de \$129,455.38.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS (FOPEDEP)

Observación Número: FM-038/2015/022 ADM

Se determinó que según su conciliación y estados de cuenta bancarios no. 70085734863 de Banamex, S.A., existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2015 por un monto de 267,043.96.

Observación Número: FM-038/2015/023 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la obra que abajo se cita, al expediente unitario le falta el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
403	Rehab. con concreto hidráulico de la C. Santos Degollado entre las calles Juan Soto y Díaz Covarrubias

SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES (SUBSEMUN)

Observación Número: FM-038/2015/026 DAÑ

Según estados financieros, se determinó que con recursos del SUBSEMUN, el Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo la acción que abajo se menciona, de la cual no exhibió evidencia de actividades y trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas.

Diseño, ejecución y seguimiento del diagnóstico local del delito, para el Municipio de Coatepec:

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
601	Elaboración del programa para la prevención social y la delincuencia con participación ciudadana.	\$1,983,929.00

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, aclararon que la acción arriba citada abarcó 3 programas:

1. *Becas a los "Jóvenes en riesgo":* no anexaron evidencia de la entrega a los beneficiarios.
2. *Adquisición de materiales para la mejora de espacios públicos, realizada por los "Jóvenes en Riesgo:* no presentan evidencia de la factura, ni bitácoras o evidencia sobre el otorgamiento y utilización de los materiales, sólo anexaron el contrato de prestación de servicios, además, no presentan dictamen o proceso de licitación.
3. *Contratación para realización de la encuesta para la evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos en el programa de prevención social del delito con participación*

ciudadana, proyecto "Jóvenes en Riesgo: sólo anexaron contrato celebrado con el prestador de servicios Jessica Milagros Macías Parra y evidencia de los muestreos practicados, sin embargo, éstos fueron realizados por la Consultoría MAPA y carecen de firmas de los responsables que avalen la información que contienen.

Observación Número: FM-038/2015/029 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la obra que abajo se cita, al expediente unitario le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad, que señale que la obra está terminada:

<u>ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
606	Construcción de la comandancia de seguridad pública

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-038/2015/030 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria número 7008 1974983 del fondo FISDMF, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 65-5041568513 de Ingresos Municipales por \$5,400,000.00, que no fueron reintegrados, por lo que los recursos traspasados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al FISDMF:

<u>TRASPASOS</u>		
<u>No. DE CUENTA: 65-50415685-1</u>		
<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Transfer.3767	27/04/2015	\$900,000.00
Transfer.2421	30/04/2015	1,100,000.00
Transfer.3497	30/06/2015	500,000.00
Transfer.6341	14/07/2015	1,400,000.00
Transfer.7948	21/12/2015	<u>1,500,000.00</u>
	TOTAL	\$5,400,000.00

Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de reintegros a la cuenta bancaria del fondo FISDMF por un monto de \$1,500,000.00, quedando pendiente reintegrar un importe de \$3,900,000.00.

Observación Número: FM-038/2015/031 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que fueron aplicadas en obras cuyos conceptos no están incluidos en el Catálogo de Obras y Acciones aprobado y publicado el 12 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación para el FISDMF.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
050	Mejoramiento de la escuela de enfermería de Coatepec	\$717,789.72
053	Rehabilitación del puente Vehicular "El Obrador" de la calle Hernández y Hernández	549,930.72
	TOTAL	<u>\$1,267,720.44</u>

Observación Número: FM-038/2015/032 ADM

Se determinó que según su conciliación y estados de cuenta bancarios No. 70081974983 de BANAMEX S.A., existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2015 por un monto de \$2,462,164.56.

Observación Número: FM-038/2015/033 ADM

Se determinó que la obra 009 "Rehabilitación de red de drenaje en la calle 21 de marzo, entre calle 1ro. de marzo y col. San Gabriel", carece de la garantía de vicios ocultos.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-038/2015/038 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 7008 1974991 del fondo FORTAMUNDF, efectuaron traspasos de recursos a las cuentas bancarias número 65-50415685-1 y 7008 2326349, por un monto \$7,237,024.86, reintegrando sólo \$3,637,024.86, quedando pendiente de reintegrar un monto de \$3,600,000.00, que no fue aplicado en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al FORTAMUNDF:

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA: 7008 1974991			No. DE CUENTA: 7008 2326349/50415685-1	
<u>No. TRANS</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Transfer.7426	15/04/2015	\$1,400,000.00	22/04/15	\$1,400,000.00
Transfer.9255	15/06/2015	1,600,000.00	30/11/15	237,290.92
Transfer.1989	29/12/2015	1,000,000.00	16/12/15	<u>2,000,000.00</u>
Transfer.2065	01/10/2015	\$237,290.92	TOTAL	\$3,637,290.92
Transfer.3009	14/12/2015	2,000,000.00		
Transfer.5949	17/12/2015	<u>1,000,000.00</u>		
	TOTAL	\$7,237,290.92		

Durante la fase de Solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de reintegros al fondo FORTAMUNDF por un importe de \$2,000,000.00; quedando una diferencia pendiente de reintegrar por un monto de \$1,600,000.00.

Observación Número: FM-038/2015/039 DAÑ

Se determinó que con recursos del fondo el Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo las acciones que abajo se mencionan, de las cuales, no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados:

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
116	Transfer 7666	23/02/15	Cotecserv del puerto, S.A. de C.V. Sistema de gestión catastral	\$250,000.00
	Transfer 7199	24/02/15	Cotecserv del puerto S.A. de C.V. Sistema de gestión catastral	256,834.16
	Transfer 2034	08/04/15	Consortio Fiscal y Contable Cemar, S.A. de C.V.	290,000.00

	Transfer 8927	22/04/15	Actualización catastral Jessica Milagros Macías Parra	450,000.00
119	Transfer 2987	09/03/15	Actualización catastral Gopara Arquitectos, S.A. de C.V. Cambio Verde, S.A. de C.V. recolección de servicios de basura	1,585,840.00
	Transfer 3974	13/03/15	Servicios Verdes Integrales S.A. de C.V. Renta de maquinaria y equipo	700,000.00
136	Transfer 3678	06/05/15	Laura Marylú Parra Nava/Digitalización digitalización de expedientes	<u>720,000.00</u>
			TOTAL	\$4,252,674.16

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron para justificar las erogaciones arriba citadas, contratos celebrados con los prestadores de servicios y archivos electrónicos, que según argumento de los responsables, son evidencia de los trabajos contratados; no obstante, derivado del análisis realizado a las aclaraciones y documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por las transferencias 7666, 7199, 2034, anexaron contratos, cuyas cláusulas indican la adquisición, instalación y capacitación de software para modernización y actualización del Catastro Municipal; no obstante, los archivos electrónicos que presentan, no demuestran evidencia de ello; no presentan constancia emitida por la Comisión de Hacienda y por el Contralor Interno, que avale que el software se encuentre en funcionamiento, ni evidencia de la capacitación al personal impartida.

Por las transferencias 2987 y 3974, anexaron contratos, cuyas cláusulas detallan la renta de 5 camiones recolectores, para llevar a cabo la recolección, transporte y destino final en el relleno sanitario de desechos sólidos; no obstante, no incluyen costos unitarios o detallados de los servicios contratados, que permita identificar y demostrar que los pagos efectuados se encuentren justificados y correspondan al valor del servicio prestado.

Para la transferencia 8927, anexaron contrato, cuyas cláusulas detallan el llevar a cabo la actualización de los predios urbanos, sub-urbanos, rústicos y ejidales clasificados en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, presentando un archivo electrónico que contiene el Padrón factura 2015 del Impuesto Predial (Factura rurales 2015, Factura suburbano 2015, Factura Urbano 2015), concentrado de ingresos, y concentrado de ingresos; sin presentar constancia emitida por la Comisión de Hacienda y por el Contralor Interno, que avale que para el ejercicio 2015, los valores catastrales fueron actualizados por el prestador de servicios y entregado a las autoridades municipales.

Para la transferencia 3678, anexaron contrato, cuyas cláusulas detallan el llevar a cabo la digitalización en dispositivos electrónicos de los expedientes del ramo 33 y se compromete a llevar a cabo la entrega de la digitalización en el lugar donde se designe el Ente; sin presentar constancia emitida por la Comisión de Hacienda y por el Contralor Interno, que avale que los trabajos fueron entregados por el prestador de servicio y de conformidad con el Ente Fiscalizable.

Observación Número: FM-038/2015/040 ADM

Se determinó que según su conciliación y estados de cuenta bancarios No. 70081974991 de Banamex S.A., existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2015 por un monto de \$863,632.19.

Observación Número: FM-038/2015/041 ADM

Se determinó que de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes.

- d) Garantía de Vicios Ocultos.
- f) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
103	Rehabilitación del centro de salud en Bella Esperanza	f
137	Const. por medio de concreto de hidráulico de Andador 3 en Pacho Viejo estación.	d

Observación Número: FM-038/2015/042 ADM

Se determinó que con cargo a este fondo, realizó la acción que abajo se cita, que fue aplicada a protección civil, sin que el Ente Fiscalizable haya presentado lo señalado en el inciso que abajo se cita:

- b) Programa Municipal de Protección Civil para el ejercicio 2015.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
119	Arrendamiento de maquinaria	\$2,285,840.00	b

Observación Número: FM-038/2015/044 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Actualización de valores catastrales	2015	\$1,246,834.16
Arrendamiento de maquinaria	2015	2,285,840.00
Digitalización de documentos y exp. unitarios del Ramo 33	2015	720,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS (SHCP)

Observación Número: TM-038/2015/001 DAÑ	Obra número: 2015300380403
Descripción de la Obra: Rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Santos Degollado entre las calles Juan Soto y Díaz Covarrubias, en la localidad de Coatepec.	Monto ejercido: \$1,798,200.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra, planos de proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos; asimismo, falta el presupuesto base que garantice economía en la aplicación del recurso; análisis de precios unitarios del presupuesto base, (estudios de mercado, rendimiento y costos horarios) que soporte la correcta aplicación de los insumos de acuerdo a la región en la que se ubica la obra, programas propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra.
- El proceso de licitación carece de invitación por escrito a la licitación, bases de concurso que establezcan las condiciones de la licitación para la ejecución de la obra, actas de presentación de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo) que soporte la correcta evaluación y adjudicación de la obra, presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo que formalice la propuesta de adjudicación de la obra, visita de obra y junta de aclaraciones; la omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la misma.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS, presupuesto contratado que establece los alcances en volumen, unidad y costo de cada concepto a ejecutar, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto y programas de ejecución de: obra, suministro de materiales, mano de obra y equipo.
- El proceso de ejecución carece de bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión; además de póliza de cheque de estimación de obra número 3 finiquito.

- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto que garantice la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; además de números generadores con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de estimación de obra número 3 finiquito.
- El proceso de terminación carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; asimismo, carece de planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma, anexando números generadores de volúmenes de obra verificada y reporte fotográfico de la situación actual de la obra
- Carece de levantamiento físico de la obra terminada, números generadores de volúmenes de obra verificada, reporte fotográfico de obra terminada junto con el acta circunstanciada que justifique la falta de presentación del expediente que impidió realizar el levantamiento físico durante la etapa de auditoría, documentos que deben ser firmados por los representantes del ente fiscalizable y avalados por el responsable del despacho externo que realizó la auditoría del ejercicio 2015, junto con copia de credenciales de elector de las personas que firmen el acta;

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: NO IDENTIFICADA.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$1,798,200.00 (Un millón setecientos noventa y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRA NO EJECUTADA**.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-038/2015/002 DAÑ	Obra número: 2015300380003
Descripción de la Obra: Construcción de sistema múltiple (2a. Etapa) de agua potable, en la localidad El Grande, Puerto Rico, Las Lomas, Bella Esperanza y Tuzamapan, del Municipio de Coatepec.	Monto ejercido: \$8,102,034.61
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- El proceso de ejecución carece de convenios modificatorios que formalicen la legalidad en las modificaciones de las condiciones pactadas en el contrato; además las estimaciones de obra número 6 y 7 carecen de pólizas de cheque.
- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio de estanqueidad, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas.
- El proceso de terminación presenta acta de entrega-recepción del Contratista al H. Ayuntamiento a pesar de haber encontrado la obra sin terminar.
- No presenta el reintegro de los recursos determinados como pagados no ejecutados o la deductiva aplicada en el finiquito de la obra o, en su caso, levantamiento actualizado de la realización de los trabajos determinados como pendientes soportado con los números generadores de ubicación de los conceptos realizados y reporte fotográfico avalados por el responsable técnico del despacho externo a cargo de la auditoría.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Como resultado de la verificación física, la obra se observa: SIN TERMINAR, debido a que falta por ejecutar el total de los trabajos de cajas para operación de válvulas, así como suministro y colocación de marco y contramarco de las tapas; asimismo, no se encontró personal trabajando en el sitio de la obra, el periodo contractual esta vencido, con 43 días de incumplimiento al periodo de ejecución, de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término de la obra.

Asimismo, se detectan trabajos pagados en exceso referentes a cajas para operación de válvulas, así como suministro y colocación de marco y contramarco; resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBALE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
LÍNEA DE CONDUCCIÓN A LAS LOMAS						
SISML-79.- Cajas de operación de válvulas, medidas interiores. Tipo 2 de 1.00 x 0.90 m. (SIC)	PZA	93.00	44.00	49.00	\$2,771.86	\$135,821.14

S1SML-81-1.- Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 1.10 m con canal de 100 mm. (4"). (SIC)	PZA	93.00	44.00	49.00	\$1,429.41	\$70,041.09
SISML-82.- Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50 x 50 cm. con peso de 55 kg. (SIC)	PZA	93.00	44.00	49.00	\$1,677.71	\$82,207.79
SUBTOTAL						\$288,070.02
IVA						\$46,091.20
TOTAL						\$334,161.22

*Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$334,161.22 (Trescientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 REMANENTE**

Observación Número: TM-038/2015/004 DAN	Obra número: 2015300380201
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario, en la localidad de Tepeapulco.	Monto ejercido: \$1,886,200.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- El proyecto ejecutivo carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, toda vez que se trata de una ampliación de drenaje, así como carece del permiso para la descarga de las aguas residuales, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de contratación carece del registro de alta de la obra ante el IMSS.

- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas.
- El proceso de terminación de obra carece de acta de entrega recepción a la Dependencia que la va a operar, que garantice el cumplimiento de la Norma y la correcta operatividad de la obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Como resultado de la verificación física, la obra se observa con: OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, por la falta de permiso para la descarga de las aguas residuales, en virtud de que el desalojo se realiza sin tratamiento previo, causando la contaminación de las corrientes de agua superficiales; asimismo, carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa, toda vez que los trabajos ejecutados corresponden a una ampliación de drenaje.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$1,886,200.00 (Un millón ochocientos ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA**.

Observación Número: TM-038/2015/005 DAÑ	Obra número: 2015300380203
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Obrero y Leona Vicario en la localidad de Tuzamapan.	Monto ejercido: \$1,590,981.38
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- El proyecto ejecutivo carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, toda vez que se trata de una ampliación de drenaje, así como carece del permiso para la descarga de las aguas residuales, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad que garantice la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas.
- El proceso de terminación de obra carece de acta de entrega-recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar que garantice el cumplimiento de la norma y la correcta operatividad de la obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Como resultado de la verificación física, la obra se observa como: OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, debido a que el desalojo de las aguas residuales se encuentra sin tratamiento previo, causando la contaminación de las corrientes de agua superficiales; asimismo, carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa, toda vez que los trabajos ejecutados corresponden a una ampliación de drenaje.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$1,590,981.38 (Un millón quinientos noventa mil novecientos ochenta y un pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA**.

Observación Número: TM-038/2015/006 DAÑ	Obra número: 2015300380222
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre calles Leona Vicario y Obrera en la localidad de Tuzamapan.	Monto ejercido: \$1,499,976.55
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- El proyecto ejecutivo carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, toda vez que se trata de una ampliación de drenaje, así como carece del permiso para la descarga de las aguas residuales, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad que garantice la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas.
- El proceso de terminación de obra carece de acta de entrega-recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar que garantice el cumplimiento de la norma y la correcta operatividad de la obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Como resultado de la verificación física, la obra se observa como: OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, debido a que el desalojo de las aguas residuales se encuentra sin tratamiento previo, causando la contaminación de las corrientes de agua superficiales;

asimismo, carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa, toda vez que los trabajos ejecutados corresponden a una ampliación de drenaje.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$1,499,976.55 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA**.

Dentro de las observaciones administrativas, una misma obra puede presentar observación por documentación fuera de norma y por situación física, sin que esto represente duplicidad.

Observación Número: TM-038/2015/007 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 11 obras de 21 revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-038/2015/008 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 12 obras de 21 revisadas, no se integraron correctamente las estimaciones generadas periódicamente por los trabajos ejecutados, que impidieron garantizar la verificación, control y costo de los conceptos de la obra.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos.

Observación Número: TM-038/2015/009 ADM
--

Descripción: Documentación Fuera de Norma
--

Se determinó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los fondos auditados listados a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin fortaleza legal para el soporte de los mismos.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS (SHCP)

Número de obra	Descripción
2015300380400	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Tajín, en la localidad de Coatepec.

- Del proceso de contratación, el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de obra	Descripción
2015300380401	Rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Lázaro Cárdenas, entre las calles Quintana Roo y Tlanalapa, col. El Mirador, en la localidad de Coatepec.

- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS; además el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Del proceso de ejecución, las estimaciones de obra carecen de factura de pago de la estimación de obra número tres.

Número de obra	Descripción
2015300380402	Rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Prolongación 16 de Septiembre entre las calles Gardenias y Ribera de Cuauhtémoc, en la localidad de Coatepec.

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra toda vez que se trata de una construcción, de acuerdo al reporte fotográfico presentado en la estimación de obra número uno, además no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS; además el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de obra	Descripción
2015300380404	Rehabilitación con concreto hidráulico del acceso a la congregación de las Puentes, paralela al campo deportivo, en la localidad de Coatepec.

- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS; además el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Número de obra	Descripción
2015300380500	Construcción y equipamiento de campo de futbol prepa Ramírez, en la localidad de Coatepec.

- Del proceso de contratación, el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Del proceso de ejecución, las estimaciones de obra carecen de números generadores y croquis de ubicación de obra ejecutada; además las estimaciones 2 y 3 finiquito, carecen de pólizas de cheque.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2015300380028	Construcción de cuarto para dormitorio en la localidad de Tuzamapan.

- El proceso de terminación de obra carece de acta de entrega-recepción a un beneficiario (existe evidencia documental de la construcción de 21 dormitorios).

Número de obra	Descripción
2015300380030	Construcción de cuarto para baño en la localidad de Pacho Viejo.

- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.

Número de obra	Descripción
2015300380052	Rehabilitación de muro de contención en la calle Joaquín Alcántara Tolentino de la col. Carlos R. Smith, en la localidad de Coatepec.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTE

Número de obra	Descripción
2015300380202	Rehabilitación de drenaje sanitario en la privada Benito Juárez, en la localidad de Tuzamapan.

- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas.

Número de obra	Descripción
2015300380214	Construcción de planta solar unifamiliar en la localidad de Tierra Grande.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2015300380101	Rehabilitación por medio de bacheo en diferentes calles de la localidad de Coatepec.

- El proceso de terminación de obra carece de acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social.

Número de obra	Descripción
2015300380108	Auditoría Técnica, con la finalidad de fiscalizar la ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos propios, federales, Ramo 33 y demás recursos públicos, ejercidos por el H. Ayuntamiento de Coatepec, Ver., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015.

- El proceso de ejecución carece del producto resultado de la auditoría.
- El proceso de terminación del servicio carece de acta de cierre.

Observación Número: TM-038/2015/010 ADM

Descripción: Situación Física de la Obra

Se determinó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber detectado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos destinados y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las obras.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS (SHCP)

Número de obra	Descripción
2015300380402	Rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Prolongación 16 de Septiembre entre las calles Gardenias y Ribera de Cuauhtémoc, en la localidad de Coatepec.

- Como resultado de la verificación física, la obra se observa: OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, en virtud de que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTE

Número de obra	Descripción
2015300380202	Rehabilitación de drenaje sanitario en la privada Benito Juárez, en la localidad de Tuzamapan.

- Como resultado de la verificación física, la obra se observa con: OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, en virtud de que el vertido de las aguas residuales se realiza sin tratamiento previo, causando la contaminación de las corrientes de agua superficiales.

Observación Número: TM-038/2015/011 ADM

Descripción: Integración del Expediente Técnico Unitario

En el total de las obras revisadas no se integró debidamente en el expediente técnico unitario la documentación normativa correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que soporte la aplicación correcta de los recursos.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

3.3.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-038/2015/001

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-038/2015/002

Integrar la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, con la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Recomendación Número: RM-038/2015/003

Llevar a cabo un análisis de las cuentas de balance pendientes de recuperar, comprobar y/o depurar, esto con el fin de que los estados financieros reflejen importes que muestren la situación real del Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-038/2015/004

Fortalecer los mecanismos de recaudación que permitan la notificación, cobro y/o recuperación de impuestos, contribuciones y derechos, para ejercer la facultad económico-coactiva, a efecto de abatir los saldos por rezago que afectan la posición financiera del Municipio.

Recomendación Número: RM-038/2015/005

Integrar la documentación que compruebe y justifique la aplicación de saldo no ejercido de programas federales con documentación que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-038/2015/006

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y el H.

Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.

2. Adicionalmente, a través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar.
3. Como parte del programa de trabajo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, validar que la información contable, financiera y presupuestal refleje las operaciones que se generan de la deuda pública, además vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses, como son:
 - a) Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación del empréstito.
 - b) Gaceta Oficial del Estado de Veracruz donde el H. Congreso del Estado autorizó la contratación del empréstito.
 - c) Registro de obligaciones y empréstitos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - d) Contrato de Apertura con la Institución Bancaria que incluya anexos.
 - e) Convenio de reestructuración de créditos contraídos con la institución bancaria, en su caso.
 - f) Tabla de amortización.
 - g) Estado de Cuenta Bancario.
 - h) Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos.

Recomendación Número: RM-038/2015/007

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda, con la firma del Secretario del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-038/2015/008

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-038/2015/009

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de origen federal; así como, la aplicación de los indicadores de desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-038/2015/010

Integrar los expedientes de personal con el historial laboral del servidor público, como medida de control del recurso humano que permita sustanciar las controversias laborales que pudieran ocurrir.

Recomendación Número: RM-038/2015/011

Continuar con la implementación integral de la armonización contable estableciendo, a través de su Contraloría Interna, las medidas respectivas para cumplir con lo siguiente:

- Adoptar la totalidad de los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Elaborar su Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos conforme a lo establecido por el CONAC y en lo aplicable, por la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios;
- Cumplir con la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, a través del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER);
- Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (inventario actualizado y conciliado con registros contables, soporte documental que acredite su propiedad, cálculo y registro de la depreciación, entre otros);
- Emitir la información financiera y Cuenta Pública en los términos acordados por el CONAC; y
- Cumplir con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a la Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Los avances en esta materia se evaluarán a través de la aplicación, por parte del Contralor Interno, de la Guía de Cumplimiento emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informando los avances trimestralmente a este Órgano de Fiscalización Superior.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-038/2015/001

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-038/2015/002

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente o como sin terminar.

Recomendación Número: RT-038/2015/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-038/2015/004

Verificar que el contratista registre ante el IMSS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, la obra contratada.

Recomendación Número: RT-038/2015/005

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

3.3.3. Conclusión

Una vez concluida la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$19,766,122.31 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-038/2015/001 DAÑ	\$ 920,000.00
2	FM-038/2015/026 DAÑ	1,983,929.00
3	FM-038/2015/030 DAÑ	3,900,000.00
4	FM-038/2015/038 DAÑ	1,600,000.00
5	FM-038/2015/039 DAÑ	4,252,674.16
	Subtotal Financiero	\$12,656,603.16
6	TM-038/2015/001 DAÑ	\$1,798,200.00
7	TM-038/2015/002 DAÑ	334,161.22
8	TM-038/2015/004 DAÑ	1,886,200.00
9	TM-038/2015/005 DAÑ	1,590,981.38
10	TM-038/2015/006 DAÑ	1,499,976.55
	Subtotal Técnico	\$7,109,519.15
	TOTAL	\$19,766,122.31

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del Municipio de Coatepec, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un presunto daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$19,766,122.31 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En la Fase del procedimiento de Fiscalización Superior de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, derivado de las pruebas aportadas, podrían determinarse otras observaciones, siendo sujeto a una nueva notificación.

Quinta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Coatepec, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2015 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el Municipio de Coatepec, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

●

ORIGINAL ORFIS